

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13063.-

VISTO:

El Expediente N° CD-180-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Comunicación N° 171/2001 este Concejo Deliberante solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que inste a todas las direcciones del Municipio a embanderar los edificios, como así también a los organismos dependientes, instituciones intermedias, Comisiones Vecinales, Sindicatura Municipal, etc.-

Que se evidencia una escasa existencia de banderas nacionales y provinciales exhibidas en Festividades Nacionales Patrias como el 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto y 12 de octubre, así como también el 12 de septiembre, que se celebra el Aniversario de la Ciudad de Neuquén, que hacen a la consolidación del sentimiento de patriotismo.-

Que tal situación puede observarse en el frente de los edificios tanto públicos como privados, organizaciones intermedias y comisiones vecinales.-

Que las fechas patrias son vividas con espíritu festivo, debiendo participar nuestra bandera nacional activamente en todos los actos conmemorativos.-

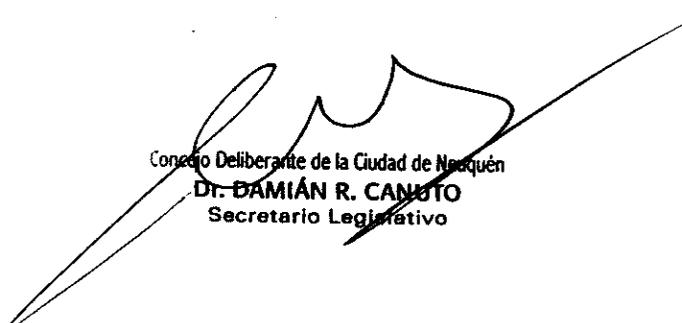
Que resulta fundamental embanderar con tales emblemas patrios los edificios de nuestra ciudad tanto públicos como privados, organizaciones de la sociedad civil.-

Que las disposiciones presentes en esta Ordenanza servirán para fortalecer los valores cívicos, patrióticos de la población, en especial de los niños, nueva generación que está ávida de conocer y participar de la historia de nuestro querido país y de nuestra ciudad.-

Que además se convocó a la ciudadanía a apoyar y contribuir en el ornamento de la Ciudad, en ocasión de registrarse tales festividades.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 051/2014 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2014 del día 07 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2014 celebrada por el Cuerpo el 28 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Sindicatura Municipal, Defensoría del Pueblo y Sociedades Vecinales, deberán colocar banderas nacionales y provinciales en las fachadas de sus edificios, en ocasión de conmemorarse una fecha patria.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE como sujeto responsable de esta norma a los funcionarios encargados de cada dependencia.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal invitará a los organismos públicos provinciales y nacionales a implementar lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-180-B-2014).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13063 / 12064
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-180-B-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2002
Fecha 14 / 11 / 2014